

Ayunt.<sup>o</sup> y Junta; situandose May. Partidas  
en el Puello, Pila, San Agustín, y Neredillo.  
Asi mismo se acordó que por May. Partidas  
se detenga a todo enfermo q.<sup>e</sup> se dirija a esta  
Poblacion, y abren immediatam.<sup>te</sup> al Sr. Preid.<sup>te</sup>  
para en su vista reconocerle, y destinarse  
segun resulte de su reconocim.<sup>to</sup>, notificando a  
los facultativos de parte ala menor nove-  
dad q.<sup>e</sup> adviertan en esta Poblacion y su ter-  
mino, sobre Enfermedades no regulares; y  
por May. Partidas se detengan a los procedentes  
de la Prov.<sup>a</sup> de Cataluña, y a cualquier otro  
q.<sup>e</sup> no traiga legitimo Pasaporte, avisando  
a Mo. Sr. Preid.<sup>te</sup>; y para la colocacion de  
los enfermos y sospechosos se elige por  
Laraxeto el Monasterio suprimido con su  
Oratorio del Monte de Sta. Ana, sitio distante  
una legua de esta Villa, el mas ventilado  
y comodo en este termino, y con los auxilios  
de primera necesidad; y para que las can-  
ceras y demas comestibles sean las mas saluda-  
bles, y al efecto sean Revisadas se nombra  
a los S.<sup>os</sup> N.<sup>os</sup> D. Bernabe Cantos, D. Eustasio  
Manzano, y D. Agustín Carrago; con lo q.<sup>e</sup>  
se concluyo este Acto q.<sup>e</sup> firmaron sus

